

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Altamira, a donar en favor de la señora Bélgica Lidia Martínez de Mezquita, una porción de terreno ubicada en la calle Javier Martínez, del Distrito Catastral No. 12, de dicho Municipio, con área de 1,400.00 metros cuadrados, valorada en la suma de RD\$1,750.00.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 386, que autoriza al Ayto. del Dto. Nacional, a vender un solar de su propiedad.

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 386

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a vender en favor de la señora Ercilia Santos, una porción de terreno de la parcela No. 311 - A - Ref. Pte., del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional, ubicada en las proximidades de la Autopista Las Américas, Kilómetro 29, Boca Chica, con una extensión superficial de 1,075.95 metros cuadrados, por el precio de RD\$6,455.70.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 387, que autoriza a varios Aytos. del país a vender solares de su propiedad.

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 387

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente